

## PROYECTO DE LEY

# MODIFICACION DE LA OPERATORIA DE LAS TARJETAS ALIMENTAR

**Artículo 1:** Modifíquese la Resolución 2021-655-Apn-Mds del Ministerio de Desarrollo Social en su COMPONENTE 'A' - SEGURIDAD ALIMENTARIA - 1. TARJETA ALIMENTAR párrafo segundo por el siguiente:

*“Se podrá extraer por cajeros de la Tarjeta Alimentar, hasta un tope máximo equivalente a la Asignación Universal por hijo.”*

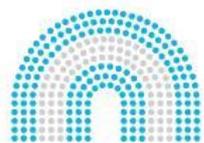
**Artículo 2:** Modifíquese la Resolución 2021-655-Apn-Mds del Ministerio de Desarrollo Social en su COMPONENTE 'A' - SEGURIDAD ALIMENTARIA 11 - Marco Regulatorio de referencia para la intervención de la Entidad Bancaria. Por la siguiente:

*“El Banco deberá reintegrar al saldo de la tarjeta el valor del IVA por compras con la Tarjeta Alimentar de alimentos y bienes de primera necesidad. Para ello los comercios informarán al banco que bienes son los incluidos en estos rubros, a su vez que los comercios tendrán un crédito a favor al momento de la liquidación del IVA.”*

**Artículo 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Autor:** Gabriela Lena

**Cofirmantes:** Gerardo Milman, Lidia Ascarate, Gustavo Hein, Carolina Castets, Anibal Tortoriello, Roxana Reyes, Fabio Quetglas, Karina Banfi



## FUNDAMENTOS

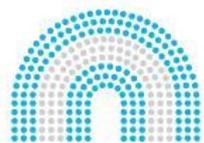
Sra. Presidente:

La **Tarjeta Alimentar** fue creada en el marco de la emergencia y el PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE” cuyo objetivo general era *“garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro Programa y/o dispositivo institucional que se complete y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria.”*

Que el Ministerio de Desarrollo Social por Resolución N° RESOL-2020-26-APN-MDS se aprobaron los LINEAMIENTOS OPERATIVOS inherentes al COMPONENTE A SEGURIDAD ALIMENTARIA – TARJETA ALIMENTAR, del PLAN NACIONAL “ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”. Y que por Ley N° 27.519, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/2002.

Que por los artículos 2º y 3º de la Ley de Emergencia Alimentaria se establece que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina, según lo establece la Ley N° 25.724 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional; y que el Derecho Humano a una alimentación adecuada se asume como Política de Estado.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.



Que por dicho contexto se profundizó la emergencia alimentaria y nutricional por la que atraviesa nuestro país, por lo que resulta imprescindible adecuar las medidas existentes a fin de atender un mayor número de familias en pos de contribuir a su seguridad alimentaria.

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario establecer un nuevo marco a la operatoria con esta tarjeta: En primer lugar al cobrar la Asignación Universal por medio de este sistema, el acceso a la disponibilidad de hasta el total de la AUH debería poder hacerse en efectivo para atender aquellas necesidades que no se pueden hacer mediante transacciones electrónicas como por ejemplo compras en comercios de cercanías o pagos de servicios en bancos cuando estos están alejados del lugar de vivienda.

En segundo lugar, es inconcebible que las compras de alimentos a los que están directamente dirigidas las compras de las tarjetas tengan el recargo del 21% al consumidor final. Estamos hablando de alimentos y de personas carenciadas que no pueden trasladar el IVA y que esto impacta directamente sobre su canasta alimentaria. Proponemos en este último caso, que los operadores del sistema, bancos y comercios, establezcan un sistema de información para reintegrar al saldo de la tarjeta mensualmente el total de los valores pagados en concepto de IVA de las tarjetas y evitar así no sólo una injusticia, sino una ineficiencia ridícula.

Por todo lo antedicho Sra. Presidente, es que solicitamos la aprobación de la presente.

**Autor: Gabriela Lena**

**Cofirmantes: Gerardo Milman, Lidia Ascarate, Gustavo Hein, Carolina Castets, Anibal Tortoriello, Roxana Reyes, Fabio Quetglas, Karina Banfi**